



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación



CRA BAJO TORMES

C/ Alhóndiga nº6
37171 MONLERAS
(Salamanca)

REGLAMEN TO DE RÉGIMEN INTERIOR

CRA BAJO TORMES



ÍNDICE

1.- PREÁMBULO

- 1.1.- INTRODUCCIÓN
- 1.2.- MARCO LEGAL
- 1.3.- FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.- ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

- 2.1.- ÓRGANOS UNIPERSONALES
- 2.2.- ÓRGANOS COLEGIADOS: CONSEJO ESCOLAR Y CLAUSTRO
- 2.3.- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE: EQUIPOS, CCP, TUTORES, OTROS

3.-NORMAS Y ORIENTACIONES QUE REGULAN LOS DERECHOS Y DEBERES

- 3.1.- PRINCIPIOS GENERALES
- 3.2.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS
- 3.3.- DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO
- 3.4.- DERECHOS Y DEBERES DEL LOS PADRES
- 3.5.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS AYUNTAMIENTOS
- 3.6.- DERECHOS Y DEBERES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

4.- LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

- 4.1.- INSTRUMENTOS EN MATERIA DE CONVIVENCIA
- 4.2.- COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONVIVENCIA:
 - Director
 - Consejo Escolar
 - Comisión de Convivencia
 - Coordinador de convivencia
 - Tutores y profesores

5.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA DEL CENTRO.

- 5.1.- ALUMNADO
- 5.2.- PROFESORADO
- 5.3.- FAMILIAS
- 5.4.- ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS
- 5.5.- USO DE ESPACIOS Y MATERIALES

6.- DISCIPLINA ESCOLAR

- 6.1.- DISPOSICIONES GENERALES
 - Calificación de las conductas que perturban la convivencia
 - Tipos de actuaciones correctoras
 - Aplicación de las actuaciones correctoras
 - Ámbito de las conductas a corregir
 - Gradación de las correcciones
 - Responsabilidad por daños
 - Coordinación institucional
- 6.2.- ACTUACIONES CORRECTORAS
 - Actuaciones inmediatas
 - Medidas de corrección
 - Procedimientos de acuerdo abreviado: ANEXO
 - Apertura de expediente sancionador
 - Incoación del expediente sancionador.

- Medidas cautelares
- Instrucción
- Resolución
- Régimen de prescripción

7.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO

7.1.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

7.2.- ACTUACIONES Y MEDIDAS PARA APLICAR ANTE CONFLICTOS.

7.3.- DOCUMENTOS Y SISTEMAS DE REGISTRO.

8.- SEGUIMIENTO Y MODIFICACIONES DEL RRI.

9.- DILIGENCIA DE APROBACIÓN.

10.- ANEXOS.

1.- PREÁMBULO

1.1.- INTRODUCCIÓN

La **LOMLOE**, en su **artículo 120**, establece que *los centros dispondrán de autonomía pedagógica, de organización y de gestión en el marco de la legislación vigente y en los términos recogidos en la presente Ley y en las normas que la desarrollen.*

Las normas de organización, funcionamiento y convivencia se desarrollan en el RRI, que forma parte del Proyecto educativo del centro. Por ello el CRA Bajo Tormes define este RRI como el conjunto de reglas, normas y procedimientos que posibilitan que su estructura organizativa funcione y que regulan la actividad cotidiana del centro. En él se establecen:

- los principios básicos de organización y funcionamiento del CRA
- los derechos y deberes de cada miembro de la comunidad educativa
- las normas de convivencia

En el inicio de cada curso escolar, se dejará constancia en el acta de la primera reunión del consejo escolar, de los cambios producidos en su contenido, por revisión del mismo y se reflejará la motivación de dichos cambios.

1.2.- MARCO LEGAL

La legislación y normativa básica en la que nos apoyamos para realizar el Reglamento de Régimen Interior es la siguiente:

- ~ **Constitución Española de 1978. Art. 27**
- ~ **Ley 3/2014, de 16 de abril**, de autoridad del profesorado.
- ~ **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo**, de Educación (LOE), que configura la convivencia escolar como un principio y como un fin del sistema educativo, al recoger, como elementos que lo inspiran, la prevención del conflicto y su resolución pacífica.
- ~ **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre**, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- ~ **Real Decreto 82/1996, de 26 de enero**, que aprueba el reglamento Orgánico de las Escuelas de educación Infantil y de los Colegios de educación Primaria.
- ~ **Decreto 51/2007, de 17 de mayo**, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y compromiso de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.
- ~ **Decreto 23/ 2014, de 12 de junio**, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.
- ~ **Decreto 37/2022**, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación infantil en la Comunidad de Castilla y León
- ~ **Decreto 38/2022**, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León

- ~ **Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre**, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.
- ~ **Orden EDU 1106/2006, de 3 de julio** por la que se modifica la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.
- ~ **Orden EDU 52/2005, de 26 de enero**, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.
- ~ **Orden de 29 de febrero de 1996** por la que se modifican las **órdenes de 29 de junio de 1994** por las que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria y de los Institutos de Educación Secundaria.
- ~ **Orden de 28 de febrero de 1996** por la que se regula la elección de los Consejos Escolares y órganos unipersonales de gobierno de los centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

1.3.- FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La **finalidad** principal de este RRI es regular la organización interna del centro, la actividad académica y las relaciones de todos los miembros de la Comunidad Educativa, siempre de acuerdo a la normativa vigente. Para ello establecemos los siguientes fines a alcanzar:

- Dotar al centro de un marco de referencia para su organización y funcionamiento que facilite las relaciones, la toma de decisiones y el funcionamiento en general.
- Estructurar, definir y distribuir responsabilidades.
- Reforzar la autoridad del profesor para un correcto desarrollo del proceso educativo.
- Establecer mecanismos de participación de todos los miembros de la comunidad educativa y los cauces adecuados de relaciones entre profesores, alumnos, padres de alumnos, AMPA, Organismos y Entidades públicas.
- Garantizar mediante su aplicación un clima de convivencia y respeto que haga posible la consecución de los objetivos que el centro tiene marcados en su Proyecto Educativo.
- Canalizar e intentar solucionar de manera eficaz, justa y con arreglo a las normas vigentes, los conflictos que puedan presentarse en la actividad educativa diaria.

El ámbito de aplicación de este Reglamento de Régimen Interno abarca a toda la Comunidad Educativa, y es de obligado cumplimiento para todos y cada uno de sus sectores, tanto en horario lectivo, como en el no lectivo en actividades complementarias y extraescolares.

2.- ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL CENTRO.

La estructura organizativa del CRA Bajo Tormes está definida en el Proyecto Educativo del centro. Los elementos que la constituyen son los siguientes:

- Órganos unipersonales: El equipo directivo (El Director).
- Órganos colegiados: Consejo Escolar y Claustro de profesores/as.
- Órganos de Coordinación Docente: Comisión de Coordinación Pedagógica.

2.1.- ÓRGANOS UNIPERSONALES

El Equipo Directivo.

El equipo directivo, órgano ejecutivo de gobierno del centro, está compuesto por la Directora. Al ser un centro incompleto asume las funciones del Jefe de Estudios y del Secretario.

Las competencias del director se recogen en el artículo 132 de la LOMLOE. Los procedimientos de selección, nombramiento y cese son los establecidos en los art. 133 a 138 de la misma ley.

Las competencias del jefe de estudios y del secretario se recogen en los artículos 34 y 35 del Reglamento Orgánico de Centros (ROC, 82/1996 de 26 de febrero) respectivamente.

2.2.- ÓRGANOS COLEGIADOS

El Consejo Escolar del Centro

Órgano de participación de la comunidad educativa en el gobierno de los centros, que estará formado por el director, un representante de los Profesores, un representante de los Padres y Madres de los alumnos y un Representante Municipal de los Ayuntamientos de las localidades que forman el CRA.

En lo relativo a la composición y competencias, el Consejo Escolar estará sujeto a lo estipulado en los artículos 126 y 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación y a las modificaciones publicadas en el Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes, y que afectan, principalmente, al Plan de Convivencia del centro.

El régimen de funcionamiento, el procedimiento de elección y renovación de los representantes de los distintos sectores está establecido en el Reglamento Orgánico de Centros (ROC, 82/1996 de 26 de febrero). El Consejo Escolar se renovará por mitades cada dos años, según lo dispuesto en la Orden de 15 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León.

Claustro de Profesores.

El Claustro de Profesores, órgano propio de participación del profesorado en el gobierno del centro, tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del centro. El Claustro será presidido por el director y estará integrado por la totalidad de los profesores que presten servicio en el centro. Su composición y competencias se recogen en los artículos 128 y 129 de la Ley orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Las funciones del profesorado están establecidas en el artículo 91 de la LOE.

2.3.- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.

La finalidad de la coordinación docente es velar por la coherencia y continuidad de las acciones educativas a lo largo de la etapa o etapas educativas, tanto en aspectos organizativos como pedagógicos y de convivencia.

Equipos Docentes de ciclo y de Etapa

Por las peculiaridades de nuestro CRA y con la finalidad de coordinar la práctica docente entre los niveles o cursos de la manera más efectiva, se ha nombrado un Coordinador de Educación Infantil y un Coordinador de Ed. Primaria.

La Comisión de Coordinación Pedagógica:

Está formada por los siguientes miembros:

- La Directora que la preside.
- El/La Orientador/a del Equipo de Orientación Educativa.
- El coordinador del equipo docente internivel
- El coordinador de la etapa de Educación Infantil
- El coordinador de convivencia
- Profesores del Claustro

El claustro asumirá las competencias de la Comisión de Coordinación Pedagógica y tendrá la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del centro.

Tutores:

La tutoría y la orientación del alumnado formarán parte de la función docente y serán competencia de todo el profesorado, canalizada y coordinada a través del tutor. Cada grupo de alumnos/as tendrá un maestro-tutor, que será el que más horas de docencia imparta al grupo.

Otras coordinaciones:

Al comienzo de cada curso escolar, se elegirá a los maestros responsables de las distintas coordinaciones: Representante del Centro en el C.F.I.E., Medios audiovisuales e Informáticos, etc.

Otros Coordinadores que desempeñan su labor en el Centro:

- **Coordinador de Fomento de la Igualdad.**
 - Educar en la igualdad desde la escuela.
 - Fomentar actividades que puedan prevenir la violencia de género, favoreciendo relaciones en equidad.
 - Utilizar el sentido de cooperación y colaboración dentro y fuera del aula; prestando especial atención al seno familiar.
 - Fomentar la participación y autonomía del alumnado, tanto en casa como en el entorno escolar, de modo que sean capaces de realizar tareas cotidianas, evitando desigualdades.
 - Potenciar la colaboración familia-escuela en la educación para la igualdad de niños y niñas.
- **Coordinadora de Fomento de la Lectura:**
 - Coordinar el equipo de coordinación del Plan de fomento de la Lectura y la comprensión lectora y el Plan para el desarrollo de destrezas orales y escritas.
 - Colaborar en la promoción de la lectura como medio de información y entretenimiento.
 - Mantener actualizado el inventario y controlar los préstamos.
- **Coordinadora de Biblioteca, medios audiovisuales e informáticos:**
 - Mantener actualizado el inventario y regular y controlar el préstamo de material.
 - Renovar, en la medida de lo posible, dependiendo de los medios económicos disponibles, los libros de las bibliotecas, el material informático y el tecnológico, atendiendo a las necesidades detectadas.
 - Revisar el buen funcionamiento de los ordenadores y comunicar al servicio técnico aquello que debe o puede ser reparado.
 - Controlar la coherencia en los aprendizajes TIC a lo largo de los distintos cursos.
- **Representante del Claustro en el CFIE:**

- Hacer llegar al CFIE las necesidades de formación y las sugerencias sobre la organización de las actividades acordadas por el claustro de profesores.
- Informar al claustro y difundir entre el profesorado las actividades de formación que les afecten.
- Participar en las reuniones que al efecto sea convocado.
- Colaborar en la coordinación de la participación de los profesores en las actividades del CFIE, cuando se haga de forma colectiva.
- Promover la formación permanente del profesorado.
- **Coordinador de Convivencia:**
 - Coordinar, el desarrollo del Plan de Convivencia del centro y participar en su seguimiento y evaluación.
 - Participar en la elaboración y aplicación del Plan de Acción Tutorial en coordinación con el Equipo de de Orientación Educativa y psicopedagógica, en lo referente al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos.
 - Participar en las actuaciones de mediación, como modelo para la resolución de conflictos en el centro escolar, en colaboración con el Tutor, y según lo que se especifique en el RRI.
 - Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo, según el procedimiento establecido en el centro, y promover la cooperación educativa entre el profesorado e las familias, de acuerdo con lo establecido en el Plan de convivencia del centro.
 - Coordinar a los alumnos que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales.
 - Aquellas otras que aparezcan en el Plan de Convivencia o que sean encomendadas por el equipo directivo encaminadas a favorecer la convivencia escolar.
- **Coordinador cultura emprendedora:**
 - Coordinar todas las actividades del Plan de la cultura emprendedora: actividades para el desarrollo de la autonomía personal, actividades para potenciar el liderazgo y actividades para la innovación.
- **Responsable del programa RELEO:**
 - Coordinar todas las gestiones del programa RELEO en el centro a través de la aplicación BACI.
- **Coordinador de actividades complementarias y extraescolares:**
 - Coordinar la realización de actividades realizadas en las festividades especiales, recogiendo las propuestas realizadas por los compañeros, distribuir la información necesaria por localidades...
- **Coordinador de Educación Infantil y Primaria:**
 - Repartir guías académicas por localidades.
 - Elaborar el orden del día en las reuniones de coordinación.
 - Revisar las programaciones didácticas.
 - Colaborar en la redacción de la propuesta curricular.
 - Elaborar el documento del período de adaptación de alumnos de 3 años.

3.- NORMAS Y ORIENTACIONES QUE REGULAN LOS DERECHOS Y DEBERES

El centro garantizará, en el ámbito de sus competencias, el ejercicio de los derechos reconocidos al profesorado, al alumnado y sus familias y al personal de administración y servicios. Igualmente velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes.

3.1.- PRINCIPIOS GENERALES.

1. Todos los alumnos que forman parte del Colegio Rural Agrupado C.R.A. Bajo Tormes, tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad, desarrollo madurativo y del nivel que estén cursando.

2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el respectivo Estatuto de Autonomía, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
3. Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en este RRI y el PE del centro.
4. El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos implica el deber correlativo del conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

3.2.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

DERECHOS DE LOS ALUMNOS

El ejercicio de sus derechos por parte de los alumnos implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Derecho a una formación integral.

Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

Este derecho implica:

- a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
- b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
- d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
- e) La formación ética y moral.
- f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

Derecho a ser respetado.

Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.

Este derecho implica:

- a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
- b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
- c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
- d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
- e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

Derecho a ser evaluado objetivamente.

Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

Este derecho implica:

- a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
- b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.

Derecho a participar en la vida del Centro.

Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del Centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.

Este derecho implica:

- a) La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el Consejo Escolar (si fuese necesario).
- b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
- c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

Derecho a protección social.

Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.

Este derecho implica:

- a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

DEBERES DE LOS ALUMNOS

Deber de estudiar.

Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.

Este deber implica:

- a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.

- b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

Deber de respetar a los demás.

Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.

Este deber implica:

- a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, identidad sexual o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el Centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

Deber de participar en las actividades del Centro.

Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del Centro.

Este deber supone:

- a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.
- b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.

Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.

Este deber implica:

- a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de régimen interior.
- b) Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
- c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

Deber de ciudadanía.

Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

Otros deberes.

Los alumnos están obligados a acudir al Centro con el material necesario para el desarrollo de las actividades lectivas.

Los alumnos están obligados a acudir al Centro en unas condiciones de higiene y salud adecuadas. Será necesario informar al Centro de cualquier tipo de enfermedad, alergia o problema de salud para que se tomen las medidas oportunas.

Los alumnos están obligados a relacionarse por medios digitales respetando las netiquetas.

Los alumnos están obligados a cuidar y mantener en correcto estado el dispositivo que le sea entregado durante el curso para contribuir a la adquisición de su competencia digital.

3.3.- DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO

Los maestros y maestras del Centro:

1. Son los primeros y principales responsables de la enseñanza en el marco de los respectivos cursos y áreas y comparten esta responsabilidad con el resto de los componentes de la Comunidad Educativa.
2. Tendrán todos los derechos y deberes reconocidos en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, en la LOE y en las distintas normativas que la desarrollen, así como, los reconocidos en la Ley 23/1988, de 28 de julio, sobre la Reforma de la Función Pública.
3. La participación del profesorado en el gobierno del Centro se realizará a través del Claustro de Profesores.
4. La pertenencia al Claustro de Profesores del centro implica la aceptación del presente Reglamento de Régimen Interior.

DERECHOS DEL PROFESORADO.

1. A ser considerados autoridad pública.
2. A ser tratados con toda dignidad y respetados por toda la Comunidad Educativa.
3. A la dignificación profesional.
4. A la libertad de Cátedra, orientándose su ejercicio a la consecución de los fines educativos, de conformidad con los principios establecidos en la LOMLOE y teniendo en cuenta el Proyecto Educativo del centro.
5. A desempeñar libremente la función docente, de acuerdo con la legislación vigente y el presente Reglamento de Régimen Interior.
6. A intervenir en todo aquello que afecte a la actividad del centro a través de los
7. canales reglamentarios.
8. A organizarse para defender sus derechos profesionales y laborales reconocidos en la Constitución y en la legislación vigente.
9. A la información y consulta previa ante decisiones que puedan afectar al Centro.
10. A reunirse en las instalaciones del centro de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio del normal desarrollo de las actividades docentes y previa comunicación al director.
11. A solicitar las licencia y permisos que se regulan en la legislación vigente.

El Artículo 25 bis del Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes, expone que:

El profesorado, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo, tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad "iuris tantum" o salvo prueba en contrario, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas.

En el Artículo 4 de la **Ley 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado**, se exponen los derechos del profesorado en el ejercicio de la función docente, y son los siguientes:

- a) Al respeto de su identidad, integridad, dignidad y consideración hacia su persona por parte del alumnado, sus padres, madres y familiares y representantes legales, el resto del profesorado y otro personal que preste su servicio en el centro docente y de la administración educativa.
- b) A la posibilidad de adoptar, durante el desarrollo de las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, las decisiones que considere precisas en el ámbito de sus funciones con la finalidad de mantener un ambiente adecuado de convivencia y respeto como factor esencial de la calidad de la enseñanza y, respetando los derechos del alumnado establecidos en la normativa vigente, a actuar de acuerdo con los principios de inmediatez, proporcionalidad y eficacia, en el desempeño de sus funciones.
- c) A la colaboración de las familias o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia.
- d) A la protección jurídica adecuada a sus funciones docentes.
- e) Al apoyo y formación precisa por parte de la Administración educativa, que velará para que el profesorado reciba el trato y la consideración que le corresponden de acuerdo con la importancia social de la tarea que desempeña.

DEBERES DEL PROFESORADO

1. Cumplir y hacer cumplir las normas recogidas en el presente Reglamento de Régimen Interior.
2. Asistir, previa convocatoria, a las reuniones de los órganos colegiados a los que pertenezcan.
3. Colaborar y participar, si así lo consideran oportuno, en la organización y realización de las actividades extraescolares y complementarias dentro del horario lectivo.
4. Colaborar en el logro de los objetivos del P.E.C. y de los específicos de la P.G.A.
5. Elaborar y desarrollar las programaciones didácticas, en el marco de los currículos de etapa.
6. Orientar y dirigir a los alumnos en su proceso de aprendizaje.
7. Colaborar en el mantenimiento del orden y la disciplina en el centro.
8. Colaborar en la acción formativa de los alumnos, controlar las ausencias y retrasos.
9. Informar a los padres de los alumnos sobre los progresos educativos de sus hijos, mediante tutorías semanales individualizadas y trimestralmente con el conjunto de los padres.
10. Realizar las actividades que complementen la acción educativa: vigilancia de recreos, biblioteca de aula, tutorías de padres y de alumnos, reuniones de coordinación.
11. Organizar y desarrollar los Planes y Proyectos del Centro.

3.4.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y TUTORES DE LOS ALUMNOS

Los padres, madres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada.

1. La elección del C.R.A. "Bajo Tormes" como centro educativo de sus hijos, supone la aceptación implícita de Proyecto Educativo de Centro y el presente Reglamento de Régimen Interior.
2. Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos, tienen los derechos y deberes establecidos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES DE LOS ALUMNOS.

1. A que reciban una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme a los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
2. A participar en el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos.
3. A estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.
4. A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el Consejo Escolar y en la Comisión de Convivencia, en los términos establecidos en las leyes.
5. A ser recibidos por el tutor, profesores o Equipo Directivo, en los horarios establecidos por el Centro, para proporcionar o recibir información relevante sobre la educación de sus hijos.
6. A ser asesorados por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica en todos aquellos aspectos relativos a la educación de sus hijos.
7. A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
8. A solicitar ante el Consejo Escolar del Centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.
9. A crear asociaciones en el ámbito educativo, respetando la normativa vigente y el presente Reglamento de Régimen Interior, pudiendo utilizar para ello los locales e infraestructura del Centro, previa autorización por la dirección del Centro.
10. A que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

DEBERES DE LOS PADRES/MADRES DEL ALUMNADO.

1. Conocer y respetar la normativa vigente y el presente Reglamento de Régimen Interior
2. Adoptar las medidas necesarias o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
3. Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos.
4. Estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de conducta.
5. Proporcionar en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
6. Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
7. Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan para mejorar el rendimiento académico de sus hijos.
8. Asistir a la reuniones y entrevistas a las que sean convocados para conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo de sus hijos
9. Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
10. Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

Asociación de Madres y Padres de Alumnos

1. Se podrán crear una o varias Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, de acuerdo con la legislación vigente.
2. El A.M.P.A., a la que pueden pertenecer todas las madres, padres y representantes legales de los alumnos, tienen además de las que señalen sus propios estatutos, las siguientes finalidades:
 - a) Recoger y transmitir la información de utilidad para los padres de alumnos.

- b) Asistir a los padres en todo lo que concierne a la educación de sus hijos.
- c) Colaborar en la acción educativa del centro

3.5.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Los Ayuntamientos de las localidades que componen el C.R.A.:

1. Participarán en el gobierno del Centro a través del Representante de los Ayuntamientos en el Consejo Escolar.
2. El representante del Ayuntamiento será nombrado por el periodo de un curso.
3. Corresponderá al Ayuntamiento respectivo de cada localidad del C.R.A. la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a Centros Públicos de educación infantil, de educación primaria, según la legislación vigente.
4. Dichos edificios no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa correspondiente o del director.
5. Colaborarán y facilitarán la realización de actividades propuestas por la comunidad educativa o por los propios ayuntamientos.
6. Facilitarán las instalaciones públicas para el desarrollo de actividades complementarias: huerto escolar (Monleras), escenario (Monleras), piscina municipal (Sardón de los Frailes), etc.

3.6.- DERECHOS Y DEBERES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR (SI LO HUBIESE)

Derechos:

1. Los comprendidos en su convenio o contrato laboral.
2. Al respeto de todos los miembros de la comunidad educativa.

Deberes:

1. Responsabilizar de los alumnos a su cargo desde que son recogidos por al mañana en su parada de origen, hasta que son entregados al profesorado encargado en la puerta de la Escuela; y desde que son recogidas a la hora de salida, hasta que son entregados en su parada correspondiente.
2. Comunicar a la Dirección del centro cualquier incidencia surgida en la ruta del transporte y en el desarrollo de sus funciones.

Existe un modelo de impreso que los padres de los alumnos deberán rellenar en el caso de que por cualquier circunstancia no vayan a hacer uso del transporte escolar y realicen el trayecto por otros medios. Una parte de dicho impreso se entregará al monitor/a responsable del transporte y la otra al Director/a del centro. Si algún alumno incumpliese esta norma, el colegio dará aviso a los padres y/o a las Autoridades Competentes.

4.- LA CONVIVENCIA DEL CENTRO

4.1.- INSTRUMENTOS EN MATERIA DE CONVIVENCIA

A través del Reglamento de Régimen Interior y del Plan de Convivencia, que atienden a lo dispuesto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la

participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, establecemos las normas de convivencia y disciplina para nuestro centro. Ambos forman parte del Proyecto Educativo de Centro, junto con el Plan de Acción Tutorial de especial relevancia para el desarrollo de la convivencia escolar.

Además se realiza su correspondiente seguimiento en las Aplicaciones informáticas que la Administración establece para ello y en las valoraciones finales de cada proyecto y de la memoria final de curso.

4.2.- COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONVIVENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, corresponde al consejo escolar, al claustro de profesores y a la dirección del centro las funciones y competencias referentes a la convivencia escolar.

Los coordinadores de convivencia, los tutores de los grupos de alumnos y los profesores sin atribuciones de coordinación específica deben intervenir de manera concreta, tanto a través de sus funciones propias y de los contenidos curriculares como de las estrategias metodológicas pertinentes, en el refuerzo de los derechos y deberes y en la consecución de un clima escolar adecuado para el desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el centro.

EL EQUIPO DIRECTIVO.

Corresponde al **Equipo Directivo** fomentar la convivencia escolar, e impulsar cuantas actividades estén previstas en el plan de convivencia del centro.

Son competencias del **Director** (Decreto 51/2007, de 17 de mayo, artículo 22 y Disposiciones Finales del Decreto 23/2014, 12 de junio):

- a) Favorecer la convivencia del centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que corresponden a los alumnos y alumnas, sin perjuicio de las atribuidas al consejo escolar en el artículo 19 de este decreto y aprobar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el Reglamento de Régimen interior.
- b) Imponer las medidas de corrección que se establecen.
- c) Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos según los procedimientos establecidos.
- d) Incoar expedientes sancionadores e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar, y según el procedimiento establecido.
- e) Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.
- f) Coordinar y dirigir las actuaciones del coordinador de convivencia, de los tutores y de los profesores, establecidas en el plan de convivencia y en el reglamento de régimen interior, relacionados con la convivencia escolar.
- g) Imponer y garantizar, las medidas de corrección y el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el centro.

EL CONSEJO ESCOLAR

Corresponde al **Consejo Escolar** del centro en materia de convivencia escolar (Artículo 19):

- a) Evaluar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación de dicho plan.
- b) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente.
- c) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el **artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación**, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia de género.

LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

En el seno del Consejo Escolar existirá una Comisión de Convivencia, que tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en la normativa vigente, colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.

Sus funciones principales serán:

- a) Resolver y mediar en los conflictos planteados.
- b) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en todos los ámbitos educativos del centro.

En su constitución, organización y funcionamiento se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- En el CRA Bajo Tormes, la Comisión estará integrada por el Director, un profesor/a y un padre/madre, siendo uno de los profesores el Coordinador de Convivencia.
- El Consejo Escolar podrá decidir que asistan a la Comisión de Convivencia, con voz, pero sin voto, representantes de otros sectores del mismo o de personas que por su cualificación personal o profesional puedan contribuir a un mejor cumplimiento de sus fines.

Si por circunstancias especiales, fuera necesario, se convocará a la Comisión de Convivencia tantas veces como se considere.

Al finalizar el Curso Escolar, se elaborará un informe que incluirá las valoraciones, que sobre la situación de la convivencia haya hecho el Consejo Escolar, el cual quedará integrado dentro de la memoria final, así como reflejado en la aplicación informática sobre la convivencia escolar.

EL COORDINADOR DE CONVIVENCIA.

De acuerdo con el artículo 23.1, del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, en los centros públicos de Castilla y León que impartan enseñanzas completas de educación infantil y primaria el Director designará, entre los miembros del Claustro, un Coordinador de Convivencia, que colaborará en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del Plan de Convivencia, preferentemente entre los profesores que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser profesor del centro con destino definitivo y poseer conocimientos, experiencia o formación en la prevención e intervención en los conflictos escolares.
- Tener experiencia en labores de tutoría.
- El nombre de dicho profesor, deberá figurar en la Programación General Anual del curso escolar correspondiente, especificando la especialidad que posee y la etapa educativa en la que imparte docencia.

Desempeñará las siguientes funciones:

- a) Coordinar, el desarrollo del Plan de Convivencia del centro y participar en su seguimiento y evaluación.

- b) Participar en la elaboración y aplicación del Plan de Acción Tutorial en coordinación con el Equipo de de Orientación Educativa y psicopedagógica, en lo referente al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos.
- c) Participar en las actuaciones de mediación, como modelo para la resolución de conflictos en el centro escolar, en colaboración con el Tutor, y según lo que se especifique en el RRI.
- d) Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo, según el procedimiento establecido en el centro, y promover la cooperación educativa entre e profesorado e las familias, de acuerdo con lo establecido en el Plan de convivencia del centro.
- e) Coordinar a los alumnos que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales.
- f) Aquellas otras que aparezcan en el Plan de Convivencia o que sean encomendadas por el equipo directivo encaminadas a favorecer la convivencia escolar.

TUTORES Y PROFESORES

- a) Los tutores impulsarán las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del Plan de Convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría.
- b) El tutor tendrá conocimiento de las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.

5.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y NORMAS DE CONVIVENCIA

El Artículo 28 bis del Decreto 23/2014, de 12 de junio, expone: *Los centros, en el marco de su autonomía, podrán elaborar sus propias normas de convivencia y conducta, partiendo de la consideración del aprendizaje y la convivencia como elementos estructurales del proceso educativo. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a convivir en un buen clima escolar y el deber de facilitarlo con sus actitudes y conducta. A todos los efectos, las normas de convivencia y conducta forma parte del reglamento de régimen interior.*

Las normas de convivencia y conducta del centro, que figuran en este RRI serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa.

5.1.- ALUMNADO

En el Centro, en general:

- Todo el alumnado deberá estar en el Centro a la hora de entrada, con un margen de 5 minutos, después, se considerará retraso. Para los retrasos de mayor duración, aprovechar el primer recreo para incorporarse a la actividad lectiva.
- Serán acompañados hasta la puerta por los padres sin que estos entren en las dependencias escolares.
- La entrada a las aulas deberá realizarse en orden y silencio.
- Cuando el alumnado falte al colegio, deberá ser notificado por la familia a los tutores: verbalmente con antelación, avisando por teléfono o bien con el correspondiente justificante en la agenda o por correo electrónico.

- En el caso de enfermedad contagiosa, el alumno portador debe permanecer en casa hasta su recuperación.
- El alumnado no podrá abandonar el recinto escolar durante el periodo lectivo y/o complementario si no es acompañado por un familiar.
- El alumnado deberá asistir a las clases aseado y con ropa limpia.
- No se podrá llevar la cabeza cubierta con gorras, etc. durante la jornada lectiva dentro del aula.
- El alumnado deberá traer ropa adecuada para el área de Educación Física, así como todo lo necesario para su aseo posterior.
- Queda prohibido el uso de teléfonos móviles en el alumnado, así como cualquier otro aparato electrónico que no haya sido autorizado con anterioridad. Tampoco podrán llevarse a actividades extraescolares y excursiones. Si es así, se recogerá y no se entregará a su dueño hasta que finalicen las mismas.
- No se admitirán en el colegio teléfonos móviles, consolas, aparatos de música, juguetes u objetos que distraigan la atención de los alumnos, así como dinero de uso personal o revistas no recomendadas por los profesores.
- Los teléfonos móviles y aparatos en general, se requisarán hasta el final de las clases. Si el alumno es reincidente, será necesario que acudan los padres al colegio para recoger el aparato.
- Se respetará a todos los alumnos del colegio, pero especialmente a los más pequeños.
- Todo el alumnado deberá respetar el derecho de los demás compañeros a la educación, no interrumpiendo las clases.
- Se evitará la resolución violenta de las discusiones y nunca se agredirá físicamente a los otros. En caso de pelea, tratará de impedirse y se avisará a los profesores.
- Se evitará el uso de palabras malsonantes, “tacos”, insultos u otras palabras que puedan herir la sensibilidad de los compañeros o los profesores.
- Se respetarán las instalaciones, así como el material de aula, evitando especialmente escribir en paredes, puertas, mesas o sillas.
- El alumnado tiene la obligación de reponer el material roto de forma voluntaria.
- No se podrá correr, ni gritar en clases y pasillos.
- Queda prohibido fumar en todo el centro escolar.
- El Colegio tendrá un horario establecido para la visita de los padres, madres o tutores. Fuera de este horario, no deberán interrumpir las clases u otras actividades programadas.
- Las salidas para realizar excursiones, visitas u otras actividades educativas fuera del recinto escolar requerirán una autorización por escrito por parte de los padres, madres o tutores/as.

En clase:

- Los alumnos deberán mostrar interés y atención a las clases siguiendo las explicaciones del profesor y las tareas a realizar.
- Las tareas escolares son de obligado cumplimiento.
- El material escolar es necesario para el desarrollo de las actividades docentes, teniendo que estar provistos del mismo al comienzo de cada curso escolar, y teniendo la responsabilidad de cuidar de él, y llevarlo al colegio todos los días.
- Se debe respetar el material de todos los compañeros-as y también cuidar los de uso común.
- Se deben respetar las normas de uso y seguridad de los dispositivos digitales.
- Los alumnos respetarán las normas establecidas desde el principio de curso con cada tutor y con el resto de sus profesores. Dichas normas aparecerán visibles en algún lugar del aula.
- El alumnado no podrá abandonar el aula sin permiso del profesor-a.

- Ningún alumno/a permanecerá en las aulas una vez finalizadas las clases, a no ser por un caso especial y con el permiso del Profesor/a.
- Se deberá acatar cualquier orden dada por un profesor, aunque éste no sea su tutor, siempre que ésta no vaya en contra de los Derechos y Deberes de los alumnos.
- No se tolerarán discusiones, insultos, malos tratos ni gestos inapropiados entre alumnos ni entre alumnos-profesor. Tampoco se permitirán acciones humillantes.
- No se puede buscar, ni coger nada de los cajones de la mesa del profesor, ni de la cartera o mochila de los compañeros.

En el recreo:

- Durante las horas de recreo, el alumno/a deberá permanecer en la calle, quedando prohibido pasar a las clases sin permiso de los/las profesores/as vigilantes.
- Se prohíben juegos que impliquen riesgo, primando siempre el respeto a los demás.
- Los alumnos deben compartir los materiales y/o establecer turnos de uso.
- Queda terminantemente prohibido saltar las vallas o subirse a ellas.
- No se tirarán papeles ni cualquier otro desperdicio al suelo.
- En días de lluvia, los alumnos permanecerán en sus aulas respectivas.
- Los tutores podrán establecer el tipo de alimento para consumir en los recreos: almuerzo saludable.

5.2.- PROFESORADO

Horario

El horario del profesorado está establecido en la Orden EDU 491/2012, de 27 de junio y establece en 30, el número de horas (lectivas y complementarias) de obligada permanencia en el centro. Los profesores cumplirán el horario que el centro tiene establecido en Proyecto Educativo y en la Programación General Anual.

Criterios para las sustituciones:

En el caso de ausencia de un especialista, son los propios tutores/as los que permanecerán con los alumnos en el aula.

Permisos y licencias del profesorado.

Los motivos que dan lugar a su solicitud están regulados por ley y autorizados o por la dirección del centro o bien por la Dirección Provincial.

Las ausencias o retrasos serán comunicados a la Directora, a ser posible con antelación; si no fuera así, al menos con la mayor diligencia, para que se dispensen las medidas adecuadas para realizar las sustituciones. En el momento de incorporarse se justificará el motivo de la ausencia.

Normas generales en el centro:

- Recibir a los alumnos a su llegada y a la salida los acompañarán hasta la puerta asegurándose de que los alumnos de educación infantil son recogidos por sus familiares.
- Durante el periodo lectivo, los profesores son los responsables de los alumnos y desarrollarán las funciones propias de su labor docente.
- Atender y vigilar a los alumnos en los recreos, cumpliendo y haciendo cumplir las normas.
- Llevar un control mensual de las faltas de asistencia de los alumnos y de la impuntualidad.
- Está prohibido fumar en las dependencias escolares así como hacer uso de cigarrillos electrónicos.

Actuación en caso de accidentes:

1. En caso de accidentes leves (rozaduras, pequeños cortes, arañazos, etc.) se realizará una cura al niño/a para proceder a la desinfección y protección de la herida. Si es conveniente se llamará a las familias.
2. Será obligatorio contar con un botiquín de primeros auxilios, perfectamente localizado y revisado con los elementos de desinfección y protección de pequeñas heridas.
3. En caso de accidentes graves que requieran una atención médica urgente, se llamará al 112 y se comunicará a la familia.
4. En caso de accidentes graves, se procederá por parte del Director, el inicio del protocolo sobre accidentes legalmente establecido para al fin.

Normas para la administración de medicamentos.

1. Como norma general en el centro no se administrará ningún tipo de medicamento, exceptuando, si procede, los desinfectantes y pomadas antiinflamatorias y pospiscaduras permitidas, y siempre en caso de accidente.
2. En caso de niños, con un tratamiento médico prescrito, se pedirá a la familia que se le administre en el tiempo que el niño permanezca en casa. Si esto no fuera posible y fuera necesario que se administre en horas lectivas, se pedirá, previamente un informe médico con la prescripción, acompañado de un escrito firmado por los padres del alumno, que autorice al tutor/profesor para administrar al niño dicho tratamiento.
3. Los padres o tutores legales deberán comunicar al tutor/a la información correspondiente al alumno/a sobre alergias y problemas médicos que pudieran ser relevantes en el desarrollo de su vida en el Centro.

Evacuación del centro.

1. En caso de emergencia y desalojo del Centro se actuará según el Plan de evacuación.
2. Este Plan será revisado, en el primer trimestre de cada curso, y se realizará un simulacro de evacuación, después del cual se informará de las dificultades observadas y se pondrá en conocimiento de las administraciones correspondientes, las deficiencias en materia de seguridad.

5.3.- FAMILIAS

Para favorecer la convivencia en el centro los padres deberán:

- Conocer y cumplir este Reglamento y Plan de Convivencia del centro.
- Los padres colaborarán en el cumplimiento de las obligaciones de sus hijos respecto al centro: puntualidad, orden, aseo, tareas...
- Facilitar al tutor y al centro números de teléfono operativos donde localizarlos en caso de necesidad.
- Llevar a los hijos al colegio todos los días en condiciones idóneas de higiene y salud. Si no es así, se avisará a los padres para que solucionen el problema (piojos, suciedad, malos olores...); si no se soluciona se les pedirá que se lleven a su hijo/a a casa para solventarlo.
- Colaborar con el cuidado del edificio y sus instalaciones.
- Justificar debidamente las ausencias y retrasos de sus hijos a clase.

- Abstenerse de visitar a sus hijos/as durante las actividades lectivas, complementarias y recreos sin causa justificada.
- Participar en el funcionamiento del colegio a través de sus representantes en el Consejo Escolar o mediante el AMPA.
- En caso de separación judicial de los padres informar a quien corresponda la tutela de los/las hijos/as.
- No desautorizar la acción del profesor/a en presencia de sus hijos/as.
- Tratar a los profesores con respeto cuando hablen de ellos con sus hijos o con otras personas.
- Facilitar todo tipo de información y datos valorativos y de salud de sus hijos/as al profesorado que lo precise.
- Acudir a las reuniones generales y a las citaciones a las que se le convoquen y colaborar con la acción educativa de los profesores.
- Los/as niños/as de infantil no podrán acudir a clase si no controlan perfectamente sus necesidades básicas y los esfínteres. Si no es así permanecerán en casa, sin colegio, hasta que el control sea el adecuado. El centro será flexible con esta medida en el mes de septiembre con el alumnado de 1º de Infantil en su incorporación.
- En casos puntuales, por falta de control de esfínteres, los padres serán avisados para que acudan a cambiar de ropa y asear a sus hijos.
- Vigilar y controlar las actividades escolares de sus hijos.
- Proporcionar a los hijos el material y recursos para realizar las tareas que indique el profesorado.
- Distribuir y coordinar el tiempo libre de su hijo, especialmente en lo relativo a lecturas, videojuegos, TV...
- En el horario general del Centro se establecen los días y horas de las visitas de los padres a los tutores. Estas visitas serán siempre fuera del horario lectivo, salvo casos debidamente justificados y con la debida autorización del Equipo Directivo.

Asociación de padres y madres (en el caso de que se formara)

- El AMPA es un organismo autónomo dentro del organigrama del centro. Sus atribuciones vienen determinadas por el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y Primaria.

5.4.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.

- Las actividades educativas extraescolares, complementarias y/o mixtas, tienen la finalidad de completar y desarrollar alguno de los objetivos propuestos en el modelo educativo del Centro.
- El programa de actividades extraescolares y complementarias será elaborado por el Equipo Directivo y el Claustro de Profesores.
- Estas actividades estarán reflejadas en la P.G.A. y serán aprobadas por el Consejo Escolar y autorizadas por La Dirección Provincial de Educación.
- Serán no discriminatorias.
- Las actividades extraescolares y las complementarias que se realicen fuera del recinto escolar, estarán debidamente autorizadas por los padres de los alumnos, no pudiendo participar en ellas ningún alumno que carezca de dicha autorización.

- Todas las actividades que se celebren en horario lectivo se considerarán como ampliación y complemento del proceso educativo. Tendrán carácter obligatorio para el alumnado, excepto las que supongan un incremento económico o de horario, en cuyo caso serán voluntarias.
- Las actividades extraescolares tendrán carácter voluntario para los alumnos y el profesorado, carecerán de ánimo de lucro y no constituirán discriminación para ningún miembro de la comunidad educativa de este centro.
- En caso de no participar en una salida de todo el CRA, el alumno quedará a cargo de sus familiares responsabilizándose de su hijo/a durante el periodo que dure de la actividad.
- Los alumnos podrán ser excluidos de la participación de estas actividades según las normas de convivencia del centro.
- Cuando proceda, el Equipo Directivo, pedirá colaboración, para la realización de estas actividades, del A.M.P.A. y de otras entidades.
- Estas salidas se realizarán siempre que se cuente con el número de profesores acompañantes que se consideren necesarios para atender adecuadamente a los diferentes grupos.
- La evaluación de estas actividades será recogida en una ficha de valoración y en la Memoria de final de curso.

Normas básicas de funcionamiento aplicables a las **actividades extraescolares de la jornada escolar continuada:**

1. El documento de inscripción se entregará cumplimentado y firmado al tutor/a. Él/ella atenderá las dudas que puedan surgir.
2. La elección de las actividades es libre y voluntaria, pero se necesita el compromiso expreso de los padres en cuanto a la asistencia, ya que, si las faltas son reiteradas, el alumno quedará exento de la actividad durante ese trimestre.
3. El alumnado podrá asistir a las actividades programadas en las localidades que componen el Centro Escolar, pero respetando las normas básicas de funcionamiento.
4. El traslado del alumnado correrá a cargo de las familias.
5. Las actividades contarán, al menos, con 3 alumnos inscritos para que puedan llevarse a cabo.
6. Se respetarán los horarios de entrada y de salida. La impuntualidad se considerará como falta de asistencia.
7. El profesorado responsable de impartir la actividad esperará durante 10 minutos la asistencia del alumnado matriculado en las actividades, si pasado ese tiempo no se ha presentado nadie, la actividad se suspenderá durante esa sesión.
8. Cuando un alumno no acuda a clase durante las horas lectivas de la mañana por estar enfermo, tampoco lo hará a las actividades extraescolares de la tarde.
9. Cuando un taller supervisado por los profesores (piscina, por ejemplo) no pueda llevarse a cabo se propondrá otra actividad en su lugar.
10. Las normas de convivencia son las mismas que el RRI establece para las actividades lectivas, al igual que las sanciones.

5.5.- USO DE MATERIALES Y RECURSOS

1. Los recursos de reprografía del centro están reservados al uso didáctico de los profesores y alumnos. Los diferentes representantes del Consejo Escolar, la directiva del A.M.P.A. (si se forma), y cualquier

miembro de la Comunidad Educativa podrá hacer uso de ellos, con el fin de recoger y transmitir información de utilidad para esta, previa consulta con el Director.

2. El uso del teléfono está reservado a comunicaciones oficiales, o de orden pedagógico (Tutores o padres/madres de alumnado).
3. El uso de material informático se ajustará a la legislación vigente. El acceso de los miembros de la Comunidad Educativa, excepto los alumnos, al servicio de Internet, Intranet, Redes Informáticas, Correo Electrónico o Servicios de Mensajería, solamente estará limitado por la ética personal de cada uno de ellos, aunque se controlarán los accesos a contenidos basados en material de carácter sexual, lenguaje explícito, violencia y otros criterios.
4. El uso del servicio de Internet, Intranet, Redes Informáticas, Correo Electrónico o Servicios de Mensajería por parte de los alumnos, siempre se hará con la supervisión de los profesores. Se prohíbe el acceso a aquellos contenidos basados en material de carácter sexual, lenguaje explícito, violencia y otros criterios.
5. El centro permitirá el uso, para fines culturales, sociales, reuniones del A.M.P.A. u otros, de sus instalaciones a los miembros de la Comunidad Educativa u otros, siempre que se solicite y le sea concedido el permiso correspondiente por parte del Equipo Directivo del Centro.
6. El servicio de biblioteca:
 - El centro cuenta con una biblioteca de aula en cada una de las aulas.
 - Todos los miembros de la Comunidad Educativa podrán hacer uso de los fondos bibliográficos, con la sola limitación que impongan las normas de préstamo bibliográfico de la biblioteca.
 - Cuando un fondo bibliográfico sea prestado, el solicitante queda en la obligación de su devolución en el mismo estado en el que le fue prestado. En caso de pérdida o negligencia de uso, el solicitante tendrá la obligación de reponer un nuevo ejemplar.

6.- DISCIPLINA ESCOLAR

Este apartado de la Disciplina escolar está basado en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina de los Centros educativos de Castilla y León. A su vez, alude al Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes puesto que establece determinadas modificaciones del anterior.

6.1.- DISPOSICIONES GENERALES

CALIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA.

Las conductas del alumnado que perturban la convivencia en el centro podrán ser calificadas como:

A) Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, que serán consideradas como **leves.**

Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro (Art 37):

- a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legítimamente establecidos.
- b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
- c) La falta de puntualidad o asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.

- d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad escolar del centro.
- e) El incumplimiento expreso del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
- f) El deterioro leve de las dependencias del Centro, de su material o de pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, realizado de forma negligente o intencionada.
- g) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.
- h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y que no constituya falta según el artículo 48 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

B) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro, que podrán ser consideradas como faltas **graves o muy graves**.

Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro (Art 48):

- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- b) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- c) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- e) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- f) Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves.

TIPOS DE ACTUACIONES CORRECTORAS

Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras de la convivencia, de las que se informará al Consejo Escolar, recogidas en el apartado anterior podrán ser:

1.- Actuaciones inmediatas: aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del decreto 51/2007, y con lo dispuesto en este Reglamento de Régimen Interior, con el objetivo del cese de la conducta pudiendo ser seguidas de medidas posteriores.

2.- Medidas posteriores: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta de acuerdo con el punto anterior, se podrán adoptar las siguientes medidas posteriores:

1.º– **Medidas de corrección.** (Artículo 38).

Se podrán llevar a cabo en el caso de conductas calificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro y consideradas como faltas leves.

2.º– Procedimientos de acuerdo abreviado.

Tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecución inmediata.

Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como leve, grave o muy grave, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.

El acogimiento a estos procesos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.

3.º– **Apertura de procedimiento sancionador**, en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, consideradas como faltas graves o muy graves que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 51/2007.

APLICACIÓN DE LAS ACTUACIONES CORRECTORAS.

1. La comunidad educativa, y en especial el profesorado, aplicará las correcciones que correspondan.
2. Ningún alumno podrá ser privado del ejercicio de su Derecho a la Educación, ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolarización.
3. No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno.
4. Los criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras son:
 - a. Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras tendrán un carácter educativo y recuperador, debiendo contribuir a la mejora del proceso educativo del alumnado, a garantizar el respeto a los derechos y a la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - b. Las actuaciones correctoras deberán ser proporcionadas a las características de la conducta perturbadora del alumnado y tendrán en cuenta su nivel académico y edad, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de dicha conducta.
 - c. Las conductas incluidas en el artículo 48 f), con la consideración de muy graves, llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. Durante las etapas de escolarización obligatoria, la expulsión definitiva supondrá el cambio de centro».
5. Las medidas de corrección que se lleven a cabo sobre las conductas específicas en el artículo 37 (leves) y que, dada su reiteración, pudieran ser consideradas como conductas disruptivas en el ámbito escolar deberán ir acompañadas por las actuaciones de ajuste curricular y las estrategias de trabajo que se estimen necesarias por parte del profesorado.
6. Se establecerán los cauces oportunos para favorecer y facilitar la implicación de los padres o tutores legales del alumno en las actuaciones correctoras previstas.

ÁMBITO DE LAS CONDUCTAS A CORREGIR.

1. La facultad de llevar a cabo actuaciones correctoras sobre las conductas perturbadoras de la convivencia se extenderá a las ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo y durante la realización de actividades lectivas, complementarias y extraescolares, o mixtas, y en el transporte escolar.
2. También podrán llevarse a cabo actuaciones correctoras en relación con aquellas conductas de los alumnos que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén directa o indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas y de que pudieran ser sancionadas por otros órganos o administraciones.

GRADACIÓN DE LAS CORRECCIONES.

1. Se considerarán circunstancias atenuantes:
 - El reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.
 - La falta de intencionalidad.
 - El carácter ocasional de la conducta.
 - El supuesto previsto en el artículo 44.4 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo.
 - Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.
2. Se considerarán circunstancias agravantes:
 - La premeditación.
 - La reiteración.
 - La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
 - La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
 - La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
 - La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.
3. En el caso de que concurren circunstancias atenuantes y agravantes ambas podrán compensarse. Cuando la reiteración se refiera a la falta de puntualidad o de asistencia a clase injustificada, las medidas a llevar a cabo sobre dicha conducta deberán contemplar la existencia, en su caso, de programas específicos de actuación sobre las mismas.

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.

1. Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia en las instalaciones del Centro o su material quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación.
2. Igualmente, los alumnos que sustrajeren bienes del Centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.
3. Los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

1. Para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores legales o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.
2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, este dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores legales, a las instituciones públicas de ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.
3. En aquellas actuaciones o medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores legales del alumno y éstos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que se adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno y el cumplimiento de sus deberes.

6.2.- ACTUACIONES CORRECTORAS

ACTUACIONES INMEDIATAS.

Tienen como objetivo el cese inmediato de la conducta contraria a la convivencia, sin perjuicio de su calificación como conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro

El profesorado podrá llevar a cabo alguna o varias de las siguientes actuaciones:

- a) Amonestación pública, privada o por escrito, según proceda.
- b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor, pudiendo llevar la comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.
- d) Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.

El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quién, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno. Se valorarán tanto las actuaciones, como las características de la conducta perturbadora, su evolución tras la actuación y la posible calificación posterior.

MEDIDAS DE CORRECCIÓN.

Las medidas de corrección que se pueden adoptar serán inmediatamente ejecutivas y son las siguientes.

- a) Amonestación escrita.
- b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada como a la salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
- c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de

otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.

- d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.
- e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.
- f) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas que se le encomienden.

Para la aplicación de estas medidas de corrección será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores. Se comunicará formalmente su adopción. La competencia para su aplicación corresponde al director del centro teniendo en cuenta la posibilidad de delegación en otra persona. Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de 30 días, contando a partir de la fecha de su comisión. Las medidas correctoras impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición.

PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO ABREVIADO.

Este apartado aparece como Anexo al final de este documento en *La Mediación y los procesos de acuerdo reeducativo*.

APERTURA DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Las **sanciones** que pueden imponerse por la comisión de las faltas previstas como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro son:

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
- c) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
- d) Cambio de centro.
- e) Expulsión temporal o definitiva del centro.

INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.
3. La incoación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el siguiente contenido:
 - a) Hechos que motivan el expediente, fecha en la que tuvieron lugar, conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas.
 - b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
 - c) Nombramiento de un instructor y, en su caso, cuando la complejidad del expediente así lo requiera, de un secretario. Tanto el nombramiento del instructor como el del secretario recaerá en el personal docente del centro, estando ambos sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
El acuerdo de incoación contendrá una expresa referencia al régimen de recusación.
 - d) En su caso, la posibilidad de acogerse a los procesos para la resolución de conflictos establecidos en el capítulo V de este título.
4. La incoación del procedimiento se comunicará al instructor y simultáneamente se notificará al alumno y a sus padres o tutores legales. Asimismo, se comunicará, en su caso, a quién haya propuesto su incoación y al inspector de educación del centro, a quién se mantendrá informado de su tramitación.

MEDIDAS CAUTELARES

1. Por propia iniciativa o a propuesta del instructor, el director del centro podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro y asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de grupo, o en la suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio centro.
2. El periodo máximo de duración de estas medidas será de 5 días lectivos. El tiempo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida cautelar se descontará, en su caso, de la sanción a cumplir.
3. Las medidas cautelares adoptadas serán notificadas al alumno y, a sus padres o tutores legales. El director podrá revocar, en cualquier momento, estas medidas.

INSTRUCCIÓN

1. El instructor, desde el momento en que se le notifique su nombramiento, llevará a cabo las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades, formulando, en el plazo de tres días lectivos, un pliego de cargos que contendrá los siguientes extremos:
 - a) Determinación de los hechos que se imputan al alumno de forma clara y concreta.
 - b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
 - c) Sanciones aplicables.
2. El pliego de cargos se notificará al alumno y a sus padres o representantes legales, concediéndole un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estime oportuno y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos o intereses convenga. Si el instructor acordara la apertura de periodo probatorio, éste tendrá una duración no superior a dos días.
3. Concluida la instrucción del expediente el instructor redactará en el plazo de dos días lectivos la propuesta de resolución bien proponiendo la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad sobre los hechos bien apreciando su existencia, en cuyo caso, la propuesta de resolución contendrá los siguientes extremos:

- a) Hechos que se consideren probados y pruebas que lo han acreditado.
 - b) Calificación de la conducta o conductas perturbadoras en el marco del presente Decreto.
 - c) Alumno o alumnos que se consideren presuntamente responsables.
 - d) Sanción aplicable de entre las previstas en el artículo 84 y valoración de la responsabilidad del alumno, con especificación, si procede, de las circunstancias que la agraven o atenúen.
 - e) Especificación de la competencia del director para resolver el conflicto.
4. El instructor, acompañado del profesor-tutor, dará audiencia al alumno y, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y ponerles de manifiesto el expediente, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.
 5. Recibidas por el instructor las alegaciones y documentos o transcurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente al órgano competente para adoptar su resolución final.

RESOLUCIÓN

1. Corresponde al director del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos desde la recepción del expediente, la resolución del procedimiento sancionador.
2. La resolución debe contener los hechos imputados al alumno, la falta que tales hechos constituyen y disposición que la tipifica, la sanción que se impone y los recursos que cabe interponer contra ella.
3. La resolución se notificará al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales y al miembro de la comunidad educativa que instó la iniciación del expediente, en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la fecha de inicio del procedimiento.
4. Esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, será comunicada al claustro y al consejo escolar del centro quien, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas, en el plazo máximo de cinco días lectivos. Si el instructor del expediente forma parte del consejo escolar del centro deberá abstenerse de intervenir.
5. Contra la resolución se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación correspondiente en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
6. La resolución no será ejecutiva hasta que se haya resuelto el correspondiente recurso o haya transcurrido el plazo para su interposición. No obstante, en la resolución se podrán adoptar las medidas cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva.

RÉGIMEN DE PRESCRIPCIÓN

Las faltas tipificadas como gravemente perjudiciales en este Reglamento de Régimen Interior prescribirán en el plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las sanciones impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de noventa días desde su imposición.

7.- PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO

7.1.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Procedimiento de actuación ante situaciones de conflicto que afecten a la convivencia escolar. (EDU 1921/2007 de 27 de noviembre)

FASE	INTERVIENEN		ACTUACIÓN			DOCUMENTACIÓN	
1 DETECCIÓN DE LA SITUACIÓN	PROFESORADO		Actuaciones inmediatas (Art. 35 y 36 Decreto 51/2007)				
	ALUMNADO		Detectar la situación y pasar a la fase 2				
	FAMILIA						
	PAS y OTROS						
2 COMUNICACIÓN AL EQUIPO DIRECTIVO	PROFESORADO		Comunicar al Equipo Directivo de centro, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 51/2007				
	ALUMNADO						
	FAMILIA						
	PAS y OTROS						
3 ACTUACIONES INICIALES	EQUIPO DIRECTIVO (Puede colaborar DO, EOEP, Coordinador de convivencia, Tutor)	PRIMERAS ACTUACIONES	CON EL ALUMNO	Individual	Descripción de los hechos y actuaciones llevadas a cabo, así como de las primeras decisiones tomadas.		
				Colectiva			
			CON LA FAMILIA				
			CON EL CENTRO				
		TOMA DE PRIMERAS DECISIONES	APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Calificación de la conducta.			
			Opcional: PROGRAMA DE MEJORA DE LA CONVIVENCIA	Características y provisión de apoyos.			
			Opcional: OTROS PROGRAMAS DE APOYO	Programa de asistencia jurídica			
			Opcional: COMUNICACIÓN A OTRAS INSTANCIAS	Según características y gravedad		Social Sanitaria Judicial	
			Obligatorio según gravedad: COMUNICACIÓN A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	Comunicación al Inspector del centro (Enviar INFORME)			
		4 ACTUACIONES CENTRALES	Según decisiones tomadas: EQUIPO DIRECTIVO, D.O. , EOEP, COORDINADOR DE CONVIVENCIA, TUTOR Y PROFESORES	APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Medidas previstas en el decreto 51/2007 posibilidad de actuaciones de Mediación y Procesos de acuerdo reeducativo		CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA -Actuaciones llevadas a cabo.	
CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES A LA CONVIVENCIA -Expediente disciplinario. -Comunicación Inspector de centro					EXPEDIENTE		
PROGRAMA DE MEJORA DE LA CONVIVENCIA	Provisión de apoyos				PLAN		
	EVALUACIÓN						
	PLAN DE ACTUACIÓN			Alumno Familia Centro			
5 ACTUACIONES POSTERIORES	EQUIPO DIRECTIVO, EOEP, COORDINADOR DE CONVIVENCIA, TUTOR Y PROFESORES.			ACTUACIONES DE SEGUIMIENTO PREVENTIVAS	Programa de Trabajo		
		OTROS PROGRAMAS DE APOYO	Programa de asistencia jurídica Comunicación al Inspector del centro				
		COMUNICACIÓN A OTRAS INSTANCIAS	SOCIAL	SANITARIA	JUDICIAL	Comunicación al inspector del centro	

7.2.- ACTUACIONES CORRECTORAS Y MEDIDAS A ADOPTAR ANTE CONFLICTOS.

Conductas contrarias a la convivencia.

CONDUCTAS PERJUDICIALES	QUIÉN ADOPTA LAS MEDIDAS	MEDIDAS A ADOPTAR
Llegar tarde sistemáticamente al centro	Tutor: Amonestación privada o escrita y comunicación al Jefe de Estudios. Comunicación escrita a la familia si el alumno persiste en su actitud por el Jefe de Estudios.	Realización de trabajos específicos. Modificar temporalmente el horario lectivo en la entrada y salida y el período de permanencia, por un plazo máximo de 15 días lectivos. Influencia en la evaluación.
Inasistencia a clase sin justificar.	Tutor: Comunicar al Jefe de Estudios. Comunicación escrita a la familia por el Jefe de Estudios. Notificación de las ausencias al Equipo de Absentismo.	Realización de trabajos específicos. Entrevista personal con el alumno recordando el deber de asistencia y aprovechamiento a clase
Negligencia que pueda ocasionar deterioro en el uso del material e instalaciones del Centro y pertenencias de otros alumnos.	Profesor o Tutor: Amonestación privada y escrita. Comunicación escrita a la familia por el Jefe de Estudios. Director.	Reparar, individual o colectivamente, el daño causado y pedir disculpas. Realizar tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.
Ensuciar las aulas u otras dependencias por medios inadecuados: pipas, papeles, chicles, pintadas...	Profesor o Tutor: Amonestación privada y escrita. Comunicación escrita a la familia por el Jefe de Estudios. Director.	Reparar individual o colectivamente el daño causado. Si no se corrige la actitud, limpiar las instalaciones ensuciadas. Realizar tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.
Salida del recinto sin permiso.	Tutor: Comunicar al Jefe de Estudios. Comunicación a la familia por el Jefe de Estudios. Comunicación a la autoridad competente si la familia no toma medidas. Director	Realización de trabajos específicos Entrevista personal con el alumno recordando el deber de asistencia y de permanencia en el Colegio y el cumplimiento de las normas internas.
Conductas y manifestaciones contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.	Tutor. Amonestación privada y escrita Comunicación a la familia.	Promover actividades de acción tutorial apropiadas para promover los derechos y deberes. Entrevista personal con el alumno para valorar su conducta.

Asistir a clase sin el material escolar correspondiente, sin justificar y de forma reiterada.	Profesor o Tutor. Amonestar al alumno. Hablar con los padres. Comunicación escrita a la familia, marcando un plazo para que su hijo se presente con el material escolar. En casos muy extremos comunicación a la familia por el jefe de Estudios.	Realización de trabajos específicos.
Sustracción de dinero, material escolar u otros objetos de los miembros de la Comunidad Escolar.	Profesor o Tutor. Amonestación. Citar a los padres. Comunicación escrita a la familia por el Jefe de Estudios. Director.	Reponer lo sustraído en buen estado de conservación y pedir disculpas. Realizar tareas para la mejora y desarrollo de actividades del Centro y para reparar el daño. Un máximo de 5 días.
Actos contra la disciplina académica y orden interno (realizar en clase actos que desvíen la atención de los compañeros).	Profesor y/o Tutor. Amonestación privada. Reunión del Profesor o Tutor con la familia. Jefe de Estudios .Director. Por delegación del Consejo Escolar con levantamiento de acta y comunicación inmediata a la Comisión de Convivencia. Consejo Escolar (Comisión de Convivencia).	Pedir disculpas en privado o en público. En caso extremo, suspensión temporal del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias hasta el máximo de 15 días. Realización de tareas específicas. Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un período no superior a 5 días, garantizando la asistencia y actividades alternativas.
Faltas de educación, desobediencia, respeto, comportamiento disruptivo, contra los miembros de la Comunidad Educativa.	Profesor y/o Tutor. Amonestación privada. Reunión del Profesor o Tutor con la familia. Comunicación escrita a la familia por el Jefe de Estudios EOEP. Director. Consejo Escolar. (Comisión de Convivencia).	Pedir disculpas en privado o en público. Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se está llevando a cabo la actividad durante el tiempo que dure dicha actividad en esa jornada, quedando garantizado el control del alumno y la comunicación al Equipo Directivo. Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias o extraescolares, máximo 15 días. Suspensión del derecho de asistencia a clase en determinadas materias por un plazo no superior a 5 días, con realización de trabajos escolares, oída la familia y con conocimiento previo de la Comisión de Convivencia y por delegación expresa del Consejo Escolar.

(* En estas tablas, Jefe de Estudios hace referencia a Director/a)

Incorrecta presencia, por falta de aseo personal o indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del Centro.	Profesor y/o tutor. Amonestación privada. Reunión del tutor con la familia. Comunicación escrita a la familia por el Jefe de Estudios.	Amonestación escrita y privada. Promover acciones tutoriales.
Utilización inadecuada de aparatos electrónicos e informáticos (Móviles, Internet...)	Profesor/tutor. Comunicación a la familia	Reparar o pagar daños ocasionados.
SERVICIOS DEL COLEGIO: Comedor, Madrugadores, Actividades extraescolares. Falta de respeto a los compañeros, insultos, peleas, comportamiento disruptivo durante la utilización de estos servicios. Faltas de respeto, desobediencia a los monitores/as responsables de estos servicios	Directora	a) Pedir disculpas con compromiso de mejora b) Amonestación escrita c) Suspensión del derecho a disfrutar de patio. d) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el monitor. Garantizando, en todo caso, el control del alumno y la comunicación posterior, en caso de ser necesario, al Director/a o profesor/a encargado del Programa. e) Suspensión del derecho a comer junto con el resto de compañeros/as (el alumno/a se sentará apartado del resto y será servido el último). f) Realización de trabajos específicos en horario de ese servicio. g) Suspensión de la utilización del servicio durante un periodo de 3 a 10 días lectivos.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

CONDUCTAS PERJUDICIALES	QUIÉN ADOPTA LAS MEDIDAS	MEDIDAS A ADOPTAR
<p>La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirectamente, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro.</p> <p>Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquellas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.</p> <p>La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos o material escolar. El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.</p> <p>Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para</p>	<p>Todas estas conductas serán sancionadas mediante la incoación de un expediente sancionador con el nombramiento de un instructor y, en su caso, de un secretario.</p> <p>El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.</p> <p>Contenido de los procedimientos sancionadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Hechos causantes. -Identificación de alumno/os. -Nombramiento instructor -Posibilidad de acogerse a mediación. -Medidas cautelares a adoptar. -Instrucción: Hechos causantes, calificación de la conducta, alumnos/as responsables, sanción aplicable, persona competente para resolver, audiencia al alumno/padres, elevación del expediente al órgano competente. -Resolución final, por parte del Director, y comunicación al alumnos/os, padres y profesor 	<p>Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos y superior a 15 días lectivos.</p> <p>Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos. Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.</p> <p>Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que ello suponga la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno una programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.</p>

<p>la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.</p> <p>La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.</p> <p>El incumplimiento reiterado de sanciones impuestas</p>	<p>que solicitó el expediente.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Recursos. -Prescripción de faltas: 90 días -Prescripción de sanciones: 90 días. <p>Aplicación del los artículos 48, 49, 50, 51 52, 53 y 54 del capítulo V del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos.</p>	
<p>SERVICIOS DEL COLEGIO: Comedor, Madrugadores, Actividades extraescolares.</p> <p>Reiteración de faltas de respeto y /o agresiones verbales o físicas a compañeros o personal responsable de estos servicios.</p>	Directora	Privación del uso del servicio donde se haya producido la falta por el tiempo que se estime oportuno.

(* En estas tablas, Jefe de Estudios hace referencia a Director/a)

7.3.- DOCUMENTOS Y SISTEMAS DE REGISTRO.

Los siguientes Modelos aparecen como documentos Anexos al final de este RRI.

Modelo I: Registro de Actuaciones inmediatas (Archivar cada tutor y a final de curso entregar a la dirección del centro)

Modelo II: Relación de incidencias en la convivencia escolar. (Archivar cada tutor y a final de curso entregar a la dirección del centro)

Modelo III: Comunicación a la familia. (Original para la familia y copia para entregar inmediatamente a la dirección del centro)

Modelo IV: Análisis del Conflicto (Archivar cada tutor y a final de curso entregar a la dirección del centro).

8.- SEGUIMIENTO Y MODIFICACIONES DEL RRI

Revisión de este Reglamento de Régimen Interior.

- a) Al inicio de cada curso escolar, se dejará constancia, en la primera reunión del Consejo Escolar, de los cambios producidos en su contenido, debido a la revisión a la que sea sometido y se reflejará la causa de dichos cambios.
- b) En la memoria de fin de curso se reflejarán las conclusiones de la evaluación del RRI.

9.- DILIGENCIA DE APROBACIÓN

Mediante la presente diligencia se hace constar que el Reglamento de Régimen Interno del Centro, ha sido elaborado por el Equipo Directivo del CRA Bajo Tormes de Monleras (Salamanca) a partir de las propuestas de los miembros del Claustro de Profesores, del Consejo Escolar y del Equipo de Orientación Educativa.

Este proyecto ha sido revisado y modificado de acuerdo a la normativa vigente, de lo cual se ha informado al Claustro y al Consejo Escolar.

Y para que conste, se firma la presente diligencia en Monleras, a 10 de octubre de 2023

La Directora del CRA

Fdo: Ester Ortega Díez

10.- ANEXOS

- ✓ LA MEDIACIÓN Y LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO
- ✓ EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE POSIBLE INTIMIDACIÓN Y ACOSO ENTRE ALUMNOS (BULLYING).
- ✓ DOCUMENTOS MODELO:
 4. Registro de Actuaciones Inmediatas
 5. Relación de incidencias en la convivencia escolar.
 6. Comunicación a la familia.
 7. Análisis del Conflicto

La Mediación y los Procesos de Acuerdo Reeducativo.

Disposiciones comunes

- a. Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo de conformidad con lo dispuesto en este capítulo.
- b. Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
 - I. Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.
 - II. Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.
 - III. No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurren alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad que se mencionan en el artículo 74.b de este Reglamento de régimen Interior.
 - IV. Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.
 - V. Así mismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.

Sección 1.ª– La mediación escolar

Definición y objetivos

1. La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador.
2. El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

Aspectos básicos para su puesta en práctica

Además de las disposiciones comunes establecidas en el artículo 90, para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:

- a) La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del centro que lo deseen.
- b) La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado. Asimismo, requiere de una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.
- c) Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño.
- d) El mediador será designado por el centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno o alumnos, cuando ellos sean los proponentes. En ambos casos, el mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas.
- e) La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

Finalización de la mediación

- a. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.
- b. Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al director del centro quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.
- c. En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el computo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 86 de este Reglamento de Régimen Interior
- d. Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.
- e. El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

Sección 2.ª– Los procesos de acuerdo reeducativo

Definición y objetivos

- a. El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.
- b. Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

Aspectos básicos

- a. Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales, si se trata de menores de edad.
- b. Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario. Los alumnos y los padres o tutores legales, en su caso, ejercerán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el centro.
- c. Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del centro.
- d. En el caso de que se acepte el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro se estará a lo dispuesto en el artículo 90.b.II. Si no se aceptara se aplicarán las medidas posteriores que correspondan, sin perjuicio, en su caso, de proceder conforme al artículo 34.3 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo.
- e. El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos:
 - I. La conducta que se espera de cada una de los implicados.
 - II. Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

Desarrollo y seguimiento

- a. Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados los centros podrán establecer las actuaciones que estimen oportunas, de acuerdo con la normativa vigente.
- b. Se constituirán comisiones de observancia para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. Dichas comisiones estarán formadas, al menos, por la madre y el padre del alumno o, en su caso, sus tutores legales, el profesor coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor del alumno, en caso de ser distinto del anterior, y el director del centro o persona en quien delegue.
- c. Si la comisión de observancia constata el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador el director del centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.
- d. En caso de que la comisión de observancia determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el director actuará en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 86 de este Reglamento de Régimen Interior. Así mismo, podrá actuar conforme a lo dispuesto en el artículo 34.3 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo.
- e. Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos. Este periodo comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.

MODELO DE DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR EL DESEMPEÑO DE ACTUACIONES DE AYUDA Y MEDIACIÓN DEL ALUMNO

Diligencia para hacer constar que en el curso académico 20__ /20__ el alumno, ha desarrollado actuaciones de ayuda y mediación de convivencia en el curso 20__ /20__.

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN EN UN CENTRO ESCOLAR EN SITUACIONES DE POSIBLE INTIMIDACIÓN Y ACOSO ENTRE ALUMNOS "Bullying"

1.- PROCEDIMIENTO: ACTUACIONES INMEDIATAS "CARÁCTER URGENTE".

1.1. ACTUACIÓN. 1.1.: CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN. COMUNICACIÓN INICIAL.

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento expreso, de una situación de intimidación o acoso sobre algún/a alumno/a o considere la existencia de indicios razonables, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de un profesor/a, del tutor/a del alumno/a, del Orientador/a del centro, en su caso, o del Equipo Directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación.
- Este primer nivel de actuación corresponde, por tanto, a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

1.2. ACTUACIÓN. 1.2: PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL EQUIPO DIRECTIVO.

- El receptor de la información, de acuerdo con su nivel de responsabilidad y funciones sobre el alumno, trasladará esta información al Equipo Directivo, en caso de que no lo haya hecho según el apartado anterior.
- El Equipo Directivo, con el asesoramiento del Orientador, en su caso, y del tutor del alumno, completará la información utilizando los medios y actuaciones adecuadas -indicadores de intimidación y acoso entre el alumnado-, todo ello de forma estrictamente confidencial.
- La urgencia de esta actuación no excluye la posibilidad, que será preciso valorar adecuadamente, de adoptar medidas de carácter disuasorio, en espacios y tiempos, en relación con la situación planteada.
- miembros de la comunidad educativa.

1.3. ACTUACIÓN. 1.3: VALORACIÓN INICIAL. PRIMERAS MEDIDAS.

- El Equipo Directivo, con el asesoramiento del Orientador, en su caso, y el tutor del alumno, efectuará una primera valoración, con carácter urgente, acerca de la existencia, o no, de un caso de intimidación y acoso hacia un alumno, así como el inicio de las actuaciones que correspondan según la valoración realizada.
- En todo caso, se confirme o no, la situación será comunicada a la familia del alumno.
- Todas las actuaciones realizadas hasta el momento quedarán recogidas en un informe escrito que quedará depositado en la Dirección.

Las actuaciones posteriores se configuran en función de la existencia (PROCEDIMIENTO 2) o no (PROCEDIMIENTO 3) de un caso de intimidación y acoso entre alumnos.

PROCEDIMIENTO. 2: ACTUACIONES POSTERIORES EN CASO DE QUE SE CONFIRME LA EXISTENCIA DE COMPORTAMIENTOS DE INTIMIDACIÓN Y ACOSO ENTRE ALUMNOS

Coordinadas por el Equipo Directivo, con el apoyo del orientador del centro, en su caso, y el tutor del alumno. Las diferentes actuaciones pueden adoptar un carácter simultáneo.

2.1. ACTUACIÓN: ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE CARÁCTER URGENTE.

Previa valoración y dirigidas a evitar la continuidad de la situación, entre ellas:

- Medidas inmediatas de apoyo directo al alumno afectado (víctima del acoso/intimidación).
- Revisión urgente de la utilización de espacios y tiempos del centro (mecanismos de control).
- Aplicación del R.R.I., si se estima conveniente, teniendo en cuenta la posible repercusión sobre la víctima.
- Según el caso, puesta en conocimiento y denuncia de la situación en las instancias correspondientes.

2.2. ACTUACIÓN: PUESTA EN CONOCIMIENTO. COMUNICACIÓN A:

- Las familias de los alumnos implicados (víctima y agresores).
- La Comisión de Convivencia del centro.
- Equipo de profesores del alumno y otros profesores relacionados. - Otro personal del centro, si se estima conveniente (por ej.: Conserjes).
- El inspector del centro.
- Otras instancias externas al centro (sociales, sanitarias y judiciales) (según valoración inicial).

2.3. ACTUACIÓN: APERTURA DE EXPEDIENTE

Participan Equipo Directivo, Orientador, en su caso, y tutor, organizando su participación y presencia en las diferentes reuniones. La documentación quedará depositada en la Dirección y en el Departamento de Orientación, en su caso.

Estrategias e instrumentos facilitadores de un pronóstico inicial (de forma simultánea a las actuaciones del apartado anterior).

2.3.1. Recogida de información de distintas fuentes:

- a. Documentación existente sobre los afectados.
- b. Observación sistemática de los indicadores señalados: Espacios comunes del centro, en clase, en actividades complementarias y extraescolares.
- c. Entrevistas y cuestionarios con: Alumnos afectados (víctima y agresores, incluye posibilidad de aplicación de pruebas sociométricas u otras), familias de víctima y agresores, profesorado relacionado con el caso y con otros alumnos y personas, si se estima conveniente, por ser observadores directos o porque su relevancia en el centro permita la posibilidad de llevar a cabo actuaciones de apoyo a la víctima y de mediación en el caso.
- d. Medios para efectuar denuncias y reclamaciones: Teléfono, e-mail de ayuda, web del centro, buzón de reclamaciones y comisión de convivencia u otras creadas al efecto.

2.3.2. Coordinación con instituciones y organismos externos (sanitarios, sociales, judiciales), si procede, que puedan aportar información sobre el caso.

2.3.3. Emisión de pronóstico inicial y líneas básicas de actuación (evaluación de necesidades y recursos).

- a. Reunión del equipo de profesores del grupo de alumno y de otros profesores afectados, con la participación del Director y el Orientador, en su caso, para analizar la información obtenida, la posibilidad de recabar otra nueva y aportar ideas sobre las líneas básicas de actuación.
- b. Establecimiento de un pronóstico inicial y de las líneas básicas de actuación que determinarán el diseño del plan de actuación.
- c. Evaluación de necesidades y recursos: De los alumnos, de espacios y tiempos de riesgo, de posibles medidas y su adecuación a la situación, de recursos humanos y materiales disponibles y del reparto de responsabilidades.

2.4. ACTUACIÓN: PLAN DE ACTUACIÓN

El director coordina la confección del documento:

CON LOS AFECTADOS DIRECTAMENTE:

2.4.1. Actuaciones con los alumnos:

- a. Con la víctima:
 - Actuaciones de apoyo y protección expresa o indirecta.
 - Programas y estrategias específicas de atención y apoyo social.
 - Posible derivación a servicios externos (sociales o sanitarios, o a ambos).
 - Con el/los agresor/es.
 - Actuaciones en relación con la aplicación del Reglamento de Régimen Interior (Equipo Directivo) y teniendo en cuenta lo ya manifestado en el apartado 2.1.
 - Programas y estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.
 - Posible derivación a servicios externos (sociales o sanitarios, o a ambos).
- b. Con los compañeros más directos de los afectados.
 - Actuaciones dirigidas a la sensibilización y el apoyo entre compañeros.

2.4.2. Actuaciones con las familias:

- a. Orientación sobre indicadores de detección e intervención. Pautas de actuación.
- b. Información sobre posibles apoyos externos y otras actuaciones de carácter externo.
- c. Seguimiento del caso y coordinación de actuaciones entre familia y centro.

2.4.3. Actuaciones con los profesores:

- a. Orientación sobre indicadores de detección e intervención y pautas de actuación terapéutica.

CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

2.4.4. Actuaciones en el centro:

- a. Con los alumnos. Dirigidas a:
 - La sensibilización y prevención.
 - La detección de posibles situaciones y el apoyo a las víctimas y la no tolerancia con el acoso y la intimidación.
- b. Con los profesores. Dirigidas a:
 - La sensibilización, prevención y detección de posibles situaciones.
 - La formación en el apoyo a las víctimas y la no tolerancia con el acoso y la intimidación y la atención a sus familias.
- c. Con las familias. Dirigidas a:
 - La sensibilización, prevención y detección de posibles situaciones.

- La formación en el apoyo a las víctimas y la no tolerancia con el acoso y la intimidación.

CON OTRAS ENTIDADES y ORGANISMOS:

2.4.5. Establecimiento de mecanismos de colaboración y actuación conjunta con otras entidades y organismos que intervengan en este campo, en los casos en que se estime necesario.

2.5. ACTUACIÓN: DESARROLLO, COORDINACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN

El desarrollo del Plan de actuación será coordinado por el Equipo Directivo que proveerá los medios y recursos personales necesarios, con el asesoramiento y apoyo del orientador del centro y del tutor del alumno.

2.6. ACTUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACTUACIÓN.

2.6.1. Se mantendrán las reuniones individuales que se estimen necesarias con los alumnos afectados, así como con sus familias, valorando las medidas adoptadas y la modificación, en su caso.

2.6.2. Se considerará la posibilidad de aplicar cuestionarios de recogida de información.

2.6.3. La Comisión de Convivencia será informada, pudiendo ser requerida su intervención directa en las diferentes actuaciones.

2.6.4. El inspector del centro será informado, en todo momento, por el director, quedando constancia escrita de todas las actuaciones desarrolladas.

2.6.5. Al cierre del caso, quedan en funcionamiento las actuaciones contenidas en el apartado 2.4.4. y 2.4.5.

2.6.6. La transmisión de información acerca de las actuaciones desarrolladas, en caso de traslado de algún o alguno de los alumnos afectados, estará sujeta a las normas de obligatoria confidencialidad y de apoyo a la normalización de la escolaridad de los alumnos.

PROCEDIMIENTO. 3: ACTUACIONES POSTERIORES EN CASO DE QUE NO SE CONFIRME LA EXISTENCIA DE COMPORTAMIENTOS DE INTIMIDACIÓN Y ACOSO ENTRE ALUMNOS

Coordinadas por el Equipo Directivo, con el apoyo del orientador del centro, en su caso, y el tutor del alumno. Las diferentes actuaciones pueden adoptar un carácter simultáneo.

3.1. ACTUACIÓN: COMUNICACIÓN A:

a. La familia del alumno afectado.

b. Equipo de profesores del alumno y otros profesores afectados, si se estima conveniente.

c. Otras instancias externas al centro (sociales, sanitarias y judiciales, si se ha informado con anterioridad de la existencia de indicios).

- En los casos a y b la actuación la lleva a cabo el tutor con el apoyo del Orientador, en su caso, y del Director, si se estima conveniente.

- Deben aportarse orientaciones referidas al maltrato entre iguales, tanto a la familia como a los profesores y, en el caso de la familia, información de posibles apoyos externos -servicios sociales y/o sanitarios-, de todo ello quedará constancia por escrito.

3.2. ACTUACIÓN: ACTUACIONES CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

- Actuaciones desarrolladas en los apartados 2.4.4. y 2.4.5.

Modelo I: REGISTRO DE ACTUACIONES INMEDIATAS

Fecha: _____ Hora: _____ Materia/Actividad: _____ Localidad: _____
Alumno/a: _____ Profesor/a: _____

DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE:

.....
.....
.....
.....
.....

En aplicación del RRI, se han llevado a cabo las siguientes **ACTUACIONES INMEDIATAS:**

- Amonestación pública o privada.
- Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- Limpieza o reparación de instalaciones o material.
- Realización de tareas escolares* en períodos de recreo o no lectivo.
- Expulsión del lugar de desarrollo de la actividad con tareas escolares*.
- Otras:

***TAREAS ESCOLARES ENCOMENDADAS:**

Duración de la medida: _____

Actividades para realizar: _____

SE COMUNICAN LAS ACCIONES INMEDIATAS: Al tutor Al Director A los padres / tutores

El Profesor/a:

Fdo:

La conducta perturbadora es considerada (sólo si se considera oportuno):

- Contraria a las normas
- Gravemente perjudicial para la convivencia

El/La tutor/a

El director del centro

Fdo.:

Fdo.:

En Monleras, a de de

MODELO II: RELACIÓN DE INCIDENCIAS EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Fecha Lugar	Alumno/a	Personas implicadas	Descripción de los hechos	Medidas Adoptadas

En Monleras, a ____ de ____ de ____

Fdo: _____

MODELO III: COMUNICACIÓN A LA FAMILIA (Conductas contrarias a la convivencia del Centro)

LOCALIDAD: _____ TUTOR/A: _____

Familia: _____

Mediante el presente escrito le comunicamos que, con arreglo a lo señalado en el artículo 37 del Decreto 51/2007 por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos, hemos amonestado a su hijo/a: _____ por las siguientes conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro:

Estas actuaciones serán tenidas en cuenta a los efectos previstos en el artículo 38 del Decreto 51/2007, antes señalado. Ante una posible reiteración de los hechos, se considerarán como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro y dará lugar a otras consecuencias.

Estimamos conveniente que acudan al Colegio para dialogar con el Profesorado y poder buscar coordinadamente, las actuaciones conducentes a corregir el comportamiento de su hijo/a.

Monleras, a _____ de _____ de 20 _____

El/La Profesor/a

Fdo: _____

MODELO III: COMUNICACIÓN A LA FAMILIA
(Conductas gravemente perjudiciales para el Centro)

LOCALIDAD: _____

TUTOR/A _____

Familia: _____

Mediante el presente escrito le comunicamos que, con arreglo a lo señalado en el artículo 48 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos, hemos amonestado a su hijo/a: _____ por la siguiente conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro:

En caso de producirse una posible reiteración de los hechos, estas actuaciones serán tenidas en cuenta a los efectos previstos en el artículo 49 del Decreto 51/2007, antes señalado.

Estimamos conveniente que acudan al Colegio para dialogar con el Profesorado y poder buscar coordinadamente, las actuaciones conducentes a corregir el comportamiento de su hijo/a.

Monleras, a _____ de _____ de 20____

El/La Profesor/a

Fdo: _____

MODELO IV: ANÁLISIS DE CONFLICTOS

ALUMNO/A:	LOCALIDAD:	
LUGAR DE LOS HECHOS:		
FECHA:	HORA:	PROFESOR:
<p>¿Qué ha pasado? <i>Cuenta los hechos objetivamente sin hacer valoraciones críticas. ¿Qué, cómo, cuándo, con quién...?</i></p>		
<p>¿Por qué has actuado así? <i>Causas de tu actuación.</i></p>		
<p>¿Cómo te has sentido?</p>		
<p>¿Cómo crees que se han sentido los demás?</p>		
<p>¿Qué consecuencias han tenido tus actos?</p>		
<p>¿De qué manera podrías haber actuado?</p>		
<p>¿Puedes hacer alguna cosa para compensar lo que has hecho y evitar que vuelva a pasar?</p>		
<p>Ante esta situación me comprometo a:</p>		

Firma del Alumno
